1. ASPECTOS GENERALES

En el marco del presente Análisis del Sector, el Archivo General de la Nación examina el contexto del mercado relacionado con la prestación del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), requerido para garantizar la inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad auditiva en los espacios institucionales. Este análisis tiene como propósito identificar las condiciones de oferta y demanda, los posibles proveedores, así como los riesgos asociados al proceso de contratación, con el fin de asegurar una adecuada estructuración de este. De igual manera, permite definir los requisitos habilitantes y evaluar la viabilidad técnica, económica y social del servicio, en cumplimiento de la normativa vigente y orientado a la optimización de los recursos públicos.

1.1ECONÓMICO

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de estas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un sector se divide en ramas de la actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

- Sector primario, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que estos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de estos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

- Sector secundario o industrial, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

- Sector terciario o de servicios, engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

- Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación *"Prestación de servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana -LSC con el fin de garantizar un lenguaje accesible e incluyente en el Archivo General de la Nación"* se ubica en el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Lo que se vende es el derecho al uso de un producto generalmente intangible cada vez que sea requerido. En otras palabras, este sector no desarrolla actividades conducentes a la producción de bienes materiales sino a prestar servicios para la satisfacción de necesidades.

De esta manera, las variables económicas que se encuentran inmersas dentro del sector terciario o de servicios, se encuentra el Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC) y la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), tal y como se refleja a continuación:

a. **Producto interno bruto – PIB**

Conforme el Boletín técnico del 16 de febrero de 2026, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE), en el cuarto trimestre de 2025[1], el Producto Interno Bruto, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

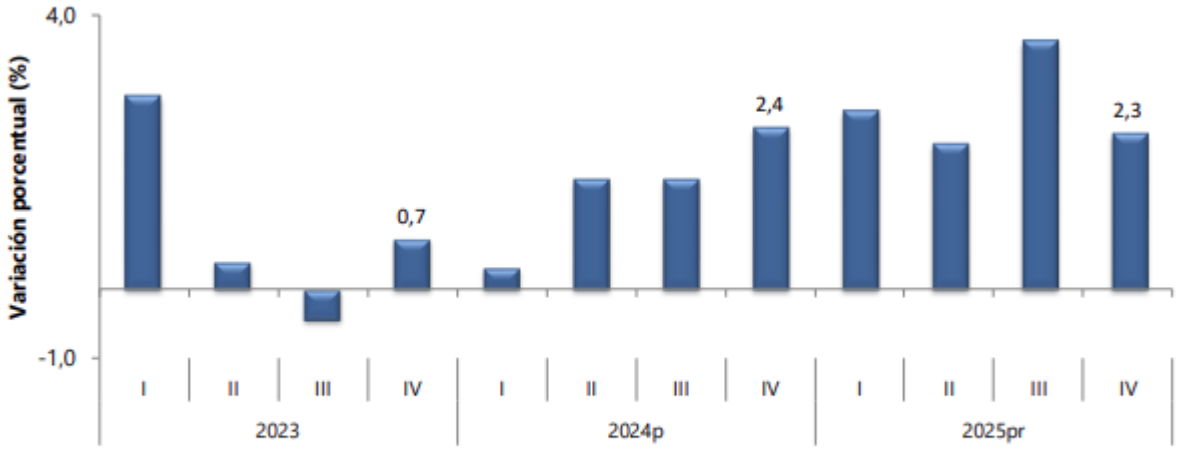
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

b. Índice de precios al consumidor – IPC

Teniendo en cuenta que el IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

En el último calculo y como referencia para el presente análisis, se toma en cuenta el boletín técnico expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE), correspondiente al mes de febrero de 2026 en el que el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026[2], cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

c. Salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV

El salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) es el pago al que todo trabajador tiene derecho con el fin de subvenir sus necesidades normales y las de su familia (Artículo 145, Código sustantivo del trabajo).

El comportamiento histórico del salario mínimo legal mensual vigente y del auxilio de transporte en Colombia evidencia una tendencia sostenida de crecimiento nominal entre 2000 y 2026, con incrementos más pronunciados en los últimos años. En particular, el salario mínimo pasa de $260.100 en 2000 a $1.750.905 en 2026, mientras que el auxilio de transporte aumenta de $26.413 a $249.095 en el mismo periodo, lo cual refleja presiones inflacionarias, ajustes de política laboral y el encarecimiento general del costo de vida. Esta dinámica incide directamente en la estructuración de los costos del servicio requerido del presente objeto de contratación, el de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, dado que estos dependen en gran medida del talento humano especializado. En consecuencia, el análisis permite prever una tendencia al alza en las tarifas del mercado, lo que es considerado en la estimación del presupuesto oficial, garantizando condiciones económicas acordes con la realidad del sector y la sostenibilidad del proceso de contratación.

Conforme las estadísticas económicas del Banco de la República[3], a continuación, se relacionan las series históricas del comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) en Colombia:

[3] https://uba.banrep.gov.co/htmlcommons/SeriesHistoricas/mercado-laboral.html

Datos del Grupo Serie: Mercado laboral (Salario mínimo legal en Colombia)		
	Serie	
	Auxilio de transporte mensual	Salario mínimo mensual
31/12/2000	26.413,00	260.100,00
31/12/2001	30.000,00	286.000,00
31/12/2002	34.000,00	309.000,00
31/12/2003	37.500,00	332.000,00
31/12/2004	41.600,00	358.000,00
31/12/2005	44.500,00	381.500,00
31/12/2006	47.700,00	408.000,00
31/12/2007	50.800,00	433.700,00
31/12/2008	55.000,00	461.500,00
31/12/2009	59.300,00	496.900,00
31/12/2010	61.500,00	515.000,00
31/12/2011	63.600,00	535.600,00
31/12/2012	67.800,00	566.700,00
31/12/2013	70.500,00	589.500,00
31/12/2014	72.000,00	616.000,00
31/12/2015	74.000,00	644.350,00
31/12/2016	77.700,00	689.455,00
31/12/2017	83.140,00	737.717,00
31/12/2018	88.211,00	781.242,00
31/12/2019	97.032,00	828.116,00
31/12/2020	102.854,00	877.803,00
31/12/2021	106.454,00	908.526,00
31/12/2022	117.172,00	1.000.000,00
31/12/2023	140.606,00	1.160.000,00
31/12/2024	162.000,00	1.300.000,00
31/12/2025	200.000,00	1.423.500,00
31/12/2026	249.095,00	1.750.905,00

Los valores ausentes se indican con un punto (.)
Descargado del sistema del Banco de la República: 26/03/2026 12:32:18 PM

Es importante mencionar que, las personas sordas o con discapacidad auditiva se enfrentan a múltiples barreras de comunicación que limitan su interacción social y el libre ejercicio de sus derechos. En este sentido, y teniendo en cuenta que la Lengua de Señas Colombiana fue reconocida como propia de esta comunidad en el país mediante la Ley 324 de 1996, cobra vital importancia el papel de los Intérpretes de Lengua de Señas, quienes sirven de puente para garantizar una comunicación efectiva entre la población sorda y la oyente.

De acuerdo con las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS)[4], más del 5 % de la población mundial (430 millones de personas) requiere rehabilitación para corregir una pérdida de audición discapacitante (entre ellos 34 millones de niños). Se estima que para 2050 esa cifra superará los 700 millones de personas (una de cada diez).

[4] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss

En Colombia, con la promulgación de la Constitución Política, se creó el marco jurídico que determina los derechos de la población con discapacidad en el Estado Colombiano. El artículo 13 establece el derecho a la igualdad, y en sus dos últimos incisos se consagran los deberes de promoción y protección a favor de las personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta, en aras de lograr que su igualdad sea real y efectiva; asimismo el artículo 47 ibídem establece: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".*

Conforme lo relacionado, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2023, realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y del registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección social, reportado por el INSOR (Instituto Nacional para Sordos), **se estima que en Colombia hay un total de población sorda que asciende a las 431.679 personas**. Por esta razón y teniendo en cuenta el desarrollo del mandato constitucional, se expidió la Ley 324 de 1996 *"Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda",* en la que el Estado aprueba la lengua de señas como oficial de la comunidad sorda y provee la introducción de tecnologías y servicios de intérpretes para dar equidad a esta población, en lo que a su participación en la comunicación se refiere. En el artículo 7 de esta misma ley se establece: *"El Estado garantizara y proveerá la ayuda de intérpretes idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la constitución. Para ello el Estado organizará a través de entes oficiales, o por convenios con asociaciones de sordos, la presencia de intérpretes para el acceso a los servicios mencionados (…)".*

En concordancia con lo anterior, en el artículo 4º de la Ley 982 de 2005 se establece que: *"El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados."*

De igual forma, conforme al artículo 6 ibídem, se establece que los intérpretes en Lengua de Señas Colombiana (LSC), tienen como función principal *"traducir al idioma castellano o de este a la Lengua de Señas Colombiana, las comunicaciones que deben efectuar las personas sordas con personas oyentes, o la traducción a los sistemas especiales de comunicación utilizados por las personas sordociegas"*; de igual forma se exalta su importancia pues son considerados como una medida idónea para que la población sorda pueda acceder a los servicios a que tienen derecho como ciudadanos colombianos.

De forma específica, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad",* en su artículo 1 establece que *"(...) El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad(...)"*. Por su parte, el artículo 14 establece que *"(...) Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizaran el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, a la información y a las comunicaciones (…)"*. Así mismo, el artículo 16 de esta Ley

determina que "(...) Las personas con discapacidad tienen derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones (…)".

Bajo el marco normativo citado, el Archivo General de la Nación, debe asumir esta responsabilidad y garantizar el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas a las personas sordas, que así lo requieran. Por esta razón, es requerido intérprete de Lengua de Señas Colombiana en la realización de eventos y/o actividades presenciales y/o virtuales que programe la entidad, lo cual contribuirá a garantizar el acceso a la información de las personas sordas.

1.2TÉCNICO

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	*Productos (Opcional)*
F Servicios	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 servicios de recursos humanos	801116 servicios de personal temporal	80111601 asistencia de oficina o administrativa temporal
F Servicios	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86130000 - Servicios educativos especializados	86131900 - Escuelas para gente con discapacidades	86131903 escuelas especializadas para personas discapacitadas
F Servicios	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012 facilitación de viajes	901217 guías e intérpretes	90121702 intérpretes

1.3REGULATORIO

Son múltiples las leyes y normas legales que se han expedido desde diferentes entidades del orden nacional buscando garantizar el servicio de interpretación en escenarios y contextos diversos con el fin de velar por una interacción activa y participativa de la comunidad sorda con el resto de la población, por ejemplo:

La Ley 324 de 1996 marcó un hito en el reconocimiento de las personas sordas, ya que estableció herramientas jurídicas para avanzar en la educación de las personas sordas a través de la enseñanza y difusión de la lengua de señas colombiana y la formación de intérpretes.

Por su parte, la ley 982 de 2005 se establecieron normas que buscaban equiparar oportunidades para las personas sordas y sordociegas garantizando el servicio de interpretación de lengua de señas en diferentes ámbitos, como el jurídico, educativo, salud, judicial, el acceso a los medios de

comunicación y en general, todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la constitución.

Otro avance determinante para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad fue la ley 1618 de 2013 que buscaba la adopción de medidas inclusivas y ajustes razonables para que todas las personas, independientemente de su condición, pudieran participar en todos los escenarios sociales en igualdad de condiciones y de esta manera eliminar cualquier forma de discriminación.

Asimismo, mediante la Resolución 10185 de 2018, se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la LSC-español. Ahora bien, mediante la ley 1996 de 2019 se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Finalmente, mediante resolución 045 de 2022, se regula la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – Español y el Registro Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – Español y Guías Intérpretes y se deroga la Resolución 496 de 2018.

2. *ANALISIS DE OFERTA*

A continuación, se muestran algunas empresas que Prestan servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas, en la ciudad de Bogotá D.C:

Nombre	Teléfono	Dirección	Correo electrónico
AUNAR Grupo profesional S.A.S	PBX: 57 (1) 2940100 5714444	CALLE 11 # 1 - 07 OFICINA 417 – CALI – VALLE	aunargrupoprofesional@gmail.com
Success Communication Service	+57 (4) 4485887	Calle 10 #42-45, Oficina 306 medellín	traducciones@successcommunicationservice.com
Multiseñas	3028280589	(+57) 302 828 0589	servicioalcliente@multisenas.com
Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas de Bogotá y Cundinamarca ASIBOC	3042821008		asiboc.informacion@gmail.com
Federación Nacional de Sordos de Colombia - FENASCOL	3689869/79/82	Carrera 26A #39B - 15 Barrio La Soledad	comunicaciones@fenascol.org.co

Hablando Enseñas S.A.S	3102035937/ 3162558876	Dg. 48 No. 18-27 Bogotá	direccion@hablandoensenas.com
Teletransporte	3103091161	Transversal 74ª # 43 sur – 60	Verde_7777@hotmail.com

2.1ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Para efectos del presente proceso de contratación, el Archivo General de la Nación realizó un estudio de mercado mediante la publicación de una solicitud de evento de cotización "006-2026 COTIZACIÓN LENGUAJE DE SEÑAS" en la plataforma SECOP, mediante el cual se solicitó información de precios a empresas legalmente constituidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Como resultado del proceso, se recibieron cotizaciones por parte de las empresas ATMEDIOS S.A.S., Compañía Pedagógica y Universitaria Agustiniana. Con base en la información recibida, se efectuó el análisis estadístico de los valores cotizados mediante medidas de tendencia central y dispersión, con el propósito de determinar un valor representativo del mercado.

Para el ítem N°.1 de Intérprete de Lengua de Señas Colombiana, se obtuvo un valor unitario promedio estimado de $417.787 IVA incluido por hora, con un coeficiente de variación cercano al 12 %, lo cual indica una dispersión moderada y consistencia entre las ofertas recibidas.

Por otra parte, para el ítem N°.2 de Capacitación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), el análisis de las cotizaciones evidencia una mayor dispersión en los valores ofertados; no obstante, considerando la naturaleza del servicio y la necesidad de contar con un referente objetivo para la estimación presupuestal, se adopta el valor promedio obtenido de $2.018.333 IVA incluido por evento de capacitación el cual se considera representativo de las condiciones del mercado.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Previa consulta del Histórico contractual del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, se pudo verificar que, en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizaron contratos con las empresas que se relacionan a continuación:

Vigencia	Modalidad	Número de contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo de ejecución	Empresa contratista
2022	Mínima cuantía	MC-006-2022	Prestar el servicio como intérprete de Lengua de Señas en	Aceptación de oferta $10.835.000	Siete (7) meses	Federación Nacional de Sordos

		AGN 334-2022	la realización de actividades y eventos, promoviendo la permanencia e inclusión de personas con discapacidad auditiva en el Archivo General de la Nación.			de Colombia - FENASCOL
2023	Mínima cuantía	MC-010-2023 AGN- 197-2023	Prestar el servicio como intérprete de Lengua de Señas en la realización de actividades y eventos, promoviendo la permanencia e inclusión de personas con discapacidad auditiva en el Archivo General de la Nación	Aceptación oferta por ($29.700.000)	Hasta el 30 de noviembre de 2023	CONTRATA PAIS SAS
2024	Mínima cuantía	MC-013-2024 contrato 388 de 2024	Prestación de servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana -LSC para el Archivo General de la Nación	Aceptación oferta por ($9.582.955)	Hasta el 31 de diciembre de 2024	OCTAGONO GROUP SAS
2025	Mínima cuantía	Contrato 202 - 2025	Prestación de servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana -LSC con el fin de garantizar un lenguaje accesible e incluyente en el Archivo General de la Nación	$ 14.816.000	195 días Hasta el 30 de diciembre de 2025	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

Vigencia	Entidad	Modalidad	Detalle del Objeto a Contratar	Valor del Contrato	Plazo de ejecución
2025	Municipio de la salina	Mínima cuantía	Prestar servicios de apoyo orientados al desarrollo de procesos comunicativos en lengua de señas colombiana (LSC) con el propósito de promover la participación activa de la población sorda en cumplimiento de la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de la salina Casanare	$14.000.000	2 meses
2025	Fondo financiero distrital de salud.	Mínima cuantía	Contratar los servicios de interpretación de lengua de señas y guías intérpretes para la Red Integrada de Servicios de Salud Pública.	$126.616.000	1 mes
2025	ICBF sede nacional	Mínima cuantía	Prestar servicios de interpretación en lengua de señas a personas sordas o de guía intérprete a personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD y los trámites de atención extraprocesal - TAE adelantados por el instituto colombiano de bienestar familiar, así como para la participación en eventos organizados por la dirección de protección a nivel nacional en el marco de la atención en	$50.000.000	7 meses
2025	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Mínima cuantía	Contratar el servicio de interpretación remoto que garantice la mediación lingüística en lengua de señas colombiana a ciudadanos sordos que se acerquen a los CFSM Y PCM de migración Colombia	$18.225.000	7 meses
2025	Municipio de Funza - alcaldía de Funza	Mínima cuantía	Prestación de servicios para el desarrollo del curso lenguaje de señas colombianas para funcionarios de la alcaldía de Funza.	$7.930.000	3 meses
2024	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Prestación de servicios	Prestar servicios técnicos como intérprete en lengua de señas para las actividades y procesos que requiera el Concejo de Bogotá.	$25.200.000	7 meses

2024	SENA- GRUPO DE APOYO ADMINITRATIVO INTERCENTROS CGA Y CFAFC	Prestación de servicios	Prestar los servicios personales de carácter temporal como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza de aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto contractual.	$18.750.000	225 días
2023	MUNICIPIO DE CARTAGO	Prestación de servicios	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como traductor e intérprete en lengua de señas colombiano (LSC), en el Municipio de Cartago -Valle, para facilitar la comunicación de los empleados del municipio en ejercicio de sus funciones en actos públicos, de servicio, o piezas comunicativas; con las personas en condición de discapacidad del habla y/o auditiva.	$14.000.000	7 meses

4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, entiende como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar la ejecución del objeto del contrato, que de presentarse durante el desarrollo del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

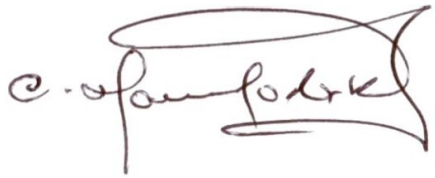
Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación se efectúa el siguiente análisis:

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3. Ver Formato de Matriz de Riesgos (GCO-FO-08)

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, **NO** podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende **ACEPTADA**.

DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE:



Firma: _____
Cargo: Coordinador Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano
Nombre: Carlos Manuel Socha Rangel

Proyectó: Paula Andrea Ruiz Vento- Profesional Especializado Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano
Revisó: Sebastián Agudelo Cuervo- Abogado SGE
Fecha: Marzo de 2026
Archivado en: Serie contratos (Contratos de Prestación de Servicios) – Oficina Asesora Jurídica